

- Por cada mes de servicio prestado en Empresa privada en puesto similar 0'50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

Los meses se entenderán meses completos, despreciándose las fracciones y no serán computables a efectos de valoración los trabajos realizados por desempleados agrícolas en las obras realizadas por las Entidades Locales dentro de los distintos Planes de Empleo Rural.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, o el titular de la empresa privada, en que se haya prestado servicios, en el que se hará constar la relación jurídica laboral que haya existido, la denominación del puesto de trabajo desempeñado y, en su caso, la causa de la extinción de la relación laboral.

Los méritos estarán referidos al día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b) Entrevista: El Tribunal mantendrá con los/as aspirantes, previa citación personal, el mismo día de valoración de méritos, una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar y el conocimiento del Servicio de Obras, inmuebles de propiedad Municipal Red de Agua y Alcantarillado y calles de la población.

Cada miembro del Tribunal en dicha entrevista procederá a asignar a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, siendo la calificación la media aritmética obtenida.

Sexta.- Propuesta de designación.

El Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la propuesta del/de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, resultando de la suma de los puntos obtenidos en el apartado a) y b) de la base anterior.

Séptima.- Designación y contratación.

El Alcalde efectuará la designación del/de la aspirante propuesto/a, quien deberá justificar en el plazo de veinte días naturales el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda.

la justificación de cumplimiento de los requisitos se realizará:

Apartado a) con fotocopia autenticada por la Secretaria Municipal del D.N.I.

Apartado b) con certificación del Registro Civil del lugar de nacimiento.

Apartado c), con el original del certificado o del título o fotocopia autenticada por la Secretaria municipal del mismo.

Apartado d), con certificado médico oficial.

Apartado e) y f), con declaración jurada del interesado/a ante el Secretario Municipal.

Acreditado el cumplimiento de las condiciones, se formalizará contrato de trabajo de carácter fijo indefinido, suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el/la interesado/a.

Octava.- Legislación Supletoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 R.D. Legislativo 781/1986, Ley 30/1984, RD 369/95, RD 896/1991, Estatuto de los Trabajadores vigente y demás disposiciones legales o reglamentarias de aplicación.

Novena.- Recursos.

la convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ésta, y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y formas previstos en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26

de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Larva, 23 de febrero de 1998.- El Alcalde-Presidente, Higinio Paterna de la Torre.

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON

ANUNCIO. (PP. 746/98).

Aprobado por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Gibralfón, inicialmente, el Proyecto de Estudio de Detalle del Solar sito en Avda. Palo Dulce, núm. 66, encuadrado en la ZR-12, Subzona C, a) y b) y ZR-16, a iniciativa de «Nuestra Señora de la Oliva, S.C.A.», se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

Gibralfón, 3 de marzo de 1998.- El Alcalde, José Luis Rodríguez Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN)

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE VIGILANTE DE POLIDEPORTIVO Y CORRETORNOS DE SERVICIOS MUNICIPALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA CORPORACION

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de vigilante de polideportivo y correturnos de servicios municipales vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento correspondiente en la Oferta de Empleo público de 1.997.

Segundo.- Requisitos.

Para tomar parte en la pruebas selectivas correspondientes será necesario reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- ser español/a
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración estatal, autónoma y local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

Tercero.- Presentación de instancias.

A) Contenido.- Las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones de la base segunda.

B) Lugar y Plazo.- Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 2.500 pesetas y serán satisfechos en la Caja Municipal, y sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

El resguardo acreditativo del ingreso se unirán a la solicitud.

Quinta.- Lista de admitidos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días, previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que, por su naturaleza, sean subsanables. Así mismo, el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto de determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor valorado libremente por el Tribunal.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

- * Un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal
- * Un Técnico experto designado por la Alcaldía
- * Un empleado público con categoría igual o superior a la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Séptima: Pruebas selectivas y calificación de ejercicios.

Fase de concurso:

Que se realizará con anterioridad a la fase de oposición, no siendo eliminatória, y donde se valorarán:

1.- Experiencia profesional.-

a) Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puesto o plaza igual o similar al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0'10 puntos. Máximo: 2 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada en puesto o plaza de igual naturaleza a la que se opta, acreditado a través de contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0'05 puntos. Máximo 1 punto.

La suma de los apartados a y b no podrán superar los 2 puntos.

2.- Por Titulación académica:

Por titulación académica superior a la exigida: 1 punto.

Fase de la oposición:

Constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio:

1. Contestación de batería de preguntas establecidas por el Tribunal, según el programa que se recoge en el anexo a estas bases durante un plazo de 15 minutos.

2. Resolución de un caso práctico referente a las funciones a realizar. El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora.

3. Entrevista personal siendo la puntuación máxima de la entrevista 2 puntos.

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar al menos 5 puntos. La calificación de los ejercicios se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Octava: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiéndose proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el Área de Personal, dentro de los 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte de la oposición se exigen en la base tercera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Novena: Toma de Posesión

El plazo para la toma de posesión del aspirante nombrado por el Alcalde será de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

Décima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85 de 2 de abril; R.D. 896/91 de 7 de junio; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

Undécima: Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados a través del recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al que aparezca el anuncio en extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

ANEXO

1. La Administración Local en la Constitución española de 1.978. El principio de Autonomía: su significado y alcance.
2. Organización Municipal y competencias.
3. Competencias municipales en materia de abastos y mercados.
4. Competencias locales en materia de policía sanitaria y mortuoria.
5. El despido disciplinario.

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL, CATEGORIA POLICIA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE OPOSICION LIBRE

1. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de dos plazas del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo de este Ayuntamiento del año 1997, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, categoría Policía.

1.2. Las plazas citadas se encuentran adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 14 de la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y se encuadran en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En caso de alegar título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A-2 y B-2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera.

4.2. Las solicitudes de presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables de 9,00 horas a 14,00 horas o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a dos mil pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitirlo por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos; en dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos.

5.2. Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, dentro del plazo de quince días, por el Sr. Alcalde se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejel de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Jefe de Policía Local.
2. Representante de la Junta de Andalucía.
3. Delegado de personal funcionario.
4. Técnico en Policía Local (Funcionario de Carrera/Escala Ejecutiva/Categoría Suboficial/Pertenecer a un Cuerpo de Policía Local de la provincia de Jaén).
5. Jefe Provincial de Tráfico.
6. Representante de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).